

**RESOLUCIÓN N°: 197/2024 (CIENTO NOVENTA Y SIETE BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, A SER SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES UBICADOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO”-----**

**VISTO:**

El Expediente N° 4.734/2024, caratulado: “SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD S/ PROFORMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES UBICADOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO”, el cual fue remitido por el Ejecutivo Municipal para su estudio y consideración por parte de esta Junta Municipal, y;-----

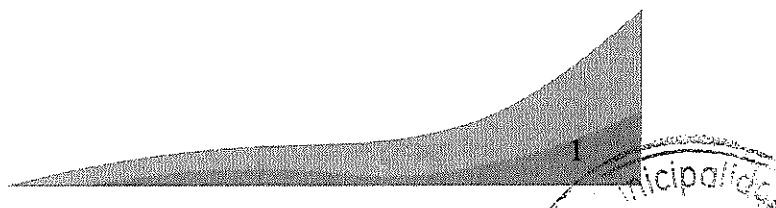
**CONSIDERANDO:**

**Que**, la cláusula primera expresa que el Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes para la venta de inmuebles de propiedad municipal, ubicados en la ciudad de San Lorenzo y ocupados por el SENAVE, según se detalla a continuación:

Cuenta Corriente Catastral	Superficie
27-4854-19	3907 m <sup>2</sup> , 5167 cm <sup>2</sup>
27-4854-20	3398 m <sup>2</sup> , 2580 cm <sup>2</sup>
<b>Total de superficie:</b>	<b>7305 m<sup>2</sup>, 7747 cm<sup>2</sup></b>

**Que**, los inmuebles estarán a la venta por parte de “LA MUNICIPALIDAD” y serán comprados por parte de “EL SENAVE”, de acuerdo al régimen legal establecido por sus respectivas Cartas Orgánicas, el Derecho Público, y en forma supletoria, el Derecho Privado. La presente operación se halla excluida de la aplicación de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, según lo establecido en el Art. 14°, Inc. f) de dicho ordenamiento jurídico.-----

**Que**, la cláusula segunda establece: *“Del objeto específico de la adquisición de los inmuebles y de los compromisos adicionales de las partes: Los inmuebles cuya adquisición se acuerda serán destinados específicamente a la implementación del proyecto MASTERPLAN, a cargo de EL SENAVE. Para ese fin, LA MUNICIPALIDAD se compromete a emitir las disposiciones legales, resoluciones u ordenanzas, que permitan a EL SENAVE implementar la consecuente construcción en altura hasta diez (10) plantas, del referido MASTERPLAN.”-----*



**RESOLUCIÓN N°: 197/2024 (CIENTO NOVENTA Y SIETE BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, A SER SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES UBICADOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO”**-----

**Que**, la cláusula cuarta hace mención al monto del Convenio, siendo el precio de venta de los inmuebles detallados en su cláusula primera, el cual se fija en la suma de **Gs. 3.799.769.950** (guaraníes tres mil setecientos noventa y nueve millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta), de conformidad al Informe de Avaluación emitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y la autorización para la venta a título oneroso por parte de la Junta Municipal, realizada a través de la Resolución J.M.S.L. N° 418/2022, de fecha 07 de setiembre de 2022, según se expone a continuación:

Lote	Cta. Cte. Ctral.	Sup. M <sup>2</sup>	Valor Unitario (Gs./M <sup>2</sup> )	Valor Total en Gs.
FC	27-4854-20	3398 m <sup>2</sup> , 2580 cm <sup>2</sup>	520.105	1.767.450.977
FD	27-4854-19	3907 m <sup>2</sup> , 5167 cm <sup>2</sup>	520.105	2.032.318.973
<b>TOTAL:</b>				<b>3.799.769.950</b>

**Que**, la cláusula quinta hace mención a las “CONDICIONES DE PAGO”, estableciéndose que “EL SENAVE” abonará a “LA MUNICIPALIDAD” la suma de Gs. 3.799.769.950 (guaraníes tres mil setecientos noventa y nueve millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta), a la suscripción de la escritura pública de transferencia de los inmuebles detallados en la cláusula precedente y “LA MUNICIPALIDAD” proporcionará toda la documentación necesaria para la escritura pública de transferencia de los inmuebles citados, asumiendo “EL SENAVE” los costos que irroguen las respectivas transferencias de dominio.-----

**Que**, la cláusula séptima indica: *“VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá vigencia desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta culminar el proceso de adquisición y transferencia de los inmuebles a favor de «El SENAVE». Podrá ser renovado, bajo acuerdo establecido entre las partes.”*-----

**Que**, la cláusula décima establece: *“CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR. «EL SENAVE» y «LA MUNICIPALIDAD» estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Convenio, toda vez que estén impedidos por causas fortuitas o de fuerza mayor. Se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor aquellos contemplados como tales en el ordenamiento jurídico vigente. De verificarse algún caso fortuito o de fuerza mayor la parte afectada se obliga a comunicarlo a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días calendarios de conocido el hecho, acompañando la documentación que lo acredite.”*-----

**RESOLUCIÓN N°: 197/2024 (CIENTO NOVENTA Y SIETE BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, A SER SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES UBICADOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO”-----**

**Que**, la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, en su sección 3 “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, artículo 36°, dispone que: *“La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: e) autorizar por resolución los Convenios para la participación de la Municipalidad en asociaciones u otras entidades; f) aprobar por resolución los Convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación;”-----*

**Que**, el mismo cuerpo legal refiere en su artículo 15°, referente a “Potestades”, señala que: *“De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: l) suscribir Convenios con instituciones públicas o privadas...”-----*

**Que**, el Dictamen N° 468/2024, emanado de la Asesoría Jurídica de la Institución, no opone reparo a la formalización del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y la Municipalidad de San Lorenzo, para la adquisición de inmuebles ubicados en la ciudad de San Lorenzo; en consecuencia, recomienda al Ejecutivo Municipal la suscripción del referido Convenio, de modo a continuar con los trámites de rigor para concretar la compra venta de los inmuebles individualizados con la Cta. Cte. Ctral. N° 27-4854-19 y la Cta. Cte. Ctral. N° 27-4854-20.-----

**Que**, el Dictamen N° 043/2024, confeccionado por la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal, tampoco opone reparo alguno a la formalización del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional.-----

**Que**, el Dictamen N° 147/2024, elaborado por la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda aprobar la proforma del Convenio de Cooperación Interinstitucional en cuestión, fue aprobado con modificaciones por la plenaria.-----

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:**

**RESUELVE:**

**ART. 1°) APROBAR** la proforma del Convenio de Cooperación Interinstitucional, a ser suscrito entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y la Municipalidad de San Lorenzo, para la adquisición de inmuebles ubicados en la ciudad de San Lorenzo.-----

**ART. 2°) AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal la suscripción del documento.-



**RESOLUCIÓN N°: 197/2024 (CIENTO NOVENTA Y SIETE BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, A SER SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES UBICADOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO”**-----

**ART. 3°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

  
LIC. ABG. MARIA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL

  
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

~~DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CUATRO.~~-----

~~  
Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ  
Secretario General~~

~~  
Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA  
Intendente Municipal~~